



Comité Cántabro de Disciplina Deportiva
Vargas, 53 - 1º
39010 SANTANDER
TFNO: 942 207 4 18



Expt **ARENAS DE FRAJANAS**

Fase: **RESOLUCIÓN**

Destinatarios:

F.C. DE FÚTBOL
MARQUÉS DE LA HERMIDA, 14 - 1º
3909 SANTANDER

El Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, en su reunión de 24 de octubre de 2014, adopta el siguiente acuerdo:

"En las diligencias previas incoadas por este Comité por la denuncia presentada por el CDB Arenas de Frajanas, se reciben escritos de 23 octubre 2014 presentado por D José Ángel Peláez Montes en su calidad de presidente de la F.C. de Fútbol, y escrito presentado por el CDB Arenas de Frajanas de fecha 22 octubre de 2014. A la vista de los mismos, este Comité comprueba que en los hechos denunciados por el CDB Arenas de Frajanas, no existen indicios de la comisión de ninguna infracción disciplinaria prevista en los artículos 79 a 81, ambos incluidos, de la Ley del Deporte de Cantabria, por lo que se procede a su Archivo.

A este respecto, debemos señalar que la cuestión planteada se enmarca dentro las relaciones internas de la Federación, en particular en una cuestión jurídica sobre la representación por una persona ajena al CDB Arenas de Frajanas, en la fecha de los hechos, de esta entidad ante la Asamblea General; lo cual no puede implicar, en este caso y dadas las circunstancias, como a continuación se expone un abuso de autoridad.

En efecto, no se observa que por parte de la Federación Cantabra de Fútbol exista una voluntad de impedir a los legítimos representantes del CDB Arenas de Frajanas la participación en la Asamblea con un abuso de su posición; sino que estamos ante una cuestión jurídica, que atañe a los trámites que el Club Deportivo en cuestión debió realizar.

En este sentido, se ha podido comprobar por este Comité que quienes desempeñan "de facto" actualmente los cargos de la Junta Directiva del CDB Arenas de Frajanas, no constan inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, el cual es garante de la continuidad en los nombramientos y, con ello, de la legitimidad de las personas que desempeñan cargos directivos en las entidades deportivas de Cantabria. Así, ni quién presenta la denuncia ante este Comité en nombre del CDB Arenas de Frajanas, ni quien trató de

comparecer en representación del mismo en la Asamblea General de 28 de julio de 2014, figuran inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Cantabria como miembros de la Junta Directiva del CDB Arenas de Frajanas.

Téngase en cuenta que tal y como ya manifestó este Comité en su resolución dictada con fecha 2 de octubre de 2012, a que se hace referencia en su escrito de denuncia:

"[...] la Presidencia de un Club Deportivo se acredita mediante la inscripción del cargo en el Registro de Entidades Deportivas, sirviendo como medio de acreditación de tal condición la certificación de inscripción en dicho registro público."

La inscripción ante ese Registro, por tanto, da fe pública frente a terceros ajenos a un club de las personas que representan al mismo. En este caso, para representar a un Club Deportivo ante una Asamblea General, la inscripción debe estar realizada a favor de quienes así quieren hacerlo.

Sin perjuicio de lo anterior, se comprueba que "de facto" la Federación Cántabra ha venido aceptando la representación por parte de D. José Antonio García Gómez, situación que, al no constar refrendada por la necesaria inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, podía ser revertida en cualquier momento, dado que la autenticidad de dicha representación puede ponerse en duda en tanto no se actualice el asiento del Registro –reseñemos que este Registro es garantía de la continuidad en la sucesión de los cargos-.

Asimismo, podemos apreciar que la actuación del denunciante no ha sido, cuando menos, diligente:

- a. En la Asamblea General comparece como representante del CDB Arenas de Frajanas el Letrado D. Juan Carlos Soto del Castillo, el cual no figuraba entre los miembros de la Junta Directiva del Club aceptada "de facto" por la Federación en fecha 26 de mayo de 2014.
- b. Queda acreditado que en la fecha de la Asamblea General –28 de julio de 2014-, el Sr. Soto del Castillo no figuraba en la relación de miembros directivos presentada ante la Federación Cántabra de Fútbol; siendo destacable que en fecha 31 de julio de 2014, es decir, tres días después de la celebración de la Asamblea General de la Federación Cántabra de Fútbol, se presente ante dicha Federación, una nueva relación de miembros de la Junta Directiva, en la cual sí figura el Sr. Soto del Castillo. A lo anterior habría que añadir, la circunstancia de que ninguno de los miembros de dicha Junta Directiva "de facto" está inscrito en el Registro de Entidades Deportivas-.
- c. Consta acreditado por la Federación Cántabra de Fútbol que el registro de la misma, en horario de verano, se encuentra abierto entre las 9 y las 14.30 hs, lo cual

figura en una circular de la Federación. En consecuencia, si pretendía el registro de cualquier documento, debió presentarlo en dicho horario.

A mayor abundamiento, ha de hacerse referencia a la propia normativa del CDB Arenas de Frajanas en cuanto a la determinación de las personas que ostentan la representación legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2. de sus Estatutos.

En dicho precepto se establece que será:

"2.- El presidente de la Junta Directiva y, en su defecto, aquellos otros miembros de la misma que determinen los estatutos, ostentarán la representación legal del Club, actuarán en su nombre y estarán obligados a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva."

Por lo que de acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto en relación con lo consignado precedentemente respecto de las relaciones de miembros de la Junta Directiva del Club presentadas ante la Federación, no ha sido sino hasta al menos, el día 31 de julio de 2014, cuando el Sr. Soto del Castillo "comunica" a la Federación que pasa a formar parte de la Junta Directiva, y por tanto, en ningún caso podría ostentar válidamente la representación del Club el anterior día 28 de julio. Además y sin perjuicio de lo anterior, del examen de los estatutos del club, se desprende la inexistencia de precepto adicional alguno al anteriormente citado, que confiera a los miembros de la Junta Directiva la representación legal del Club.

Por último, señalar que este Comité en el año 2012 tramitó un expediente contra quien ocupaba el cargo de Presidente de la Federación Cantabria de Fútbol por un abuso de autoridad al impedir a un miembro de la Asamblea su participación en la misma. Nada tiene que ver dicho expediente con los hechos aquí objeto de denuncia; en tanto que en aquella ocasión, el abuso se produjo tras advertir este Comité expresamente a quien ocupaba el cargo de Presidente de la Federación que la persona a la que se impedía el acceso a las Asambleas se encontraba legitimada para representar al Club en cuestión, al estar inscrito su nombramiento en el Registro de Entidades Deportivas, y a pesar de lo cual, la misma persona que desempeñaba el cargo de Presidente se encargó personalmente de impedir el acceso de ese representante del Club a la Asamblea General en dos ocasiones. Todo ello, motivó que entonces este Comité apreciara la comisión de una infracción por abuso de autoridad; situación aquella que nada tiene que ver con la que ahora se plantea ante este Comité.

En consecuencia, la conducta denunciada carece de los elementos de cualquier tipo infractor previsto en la Ley de Cantabria del Deporte, acordándose por este Comité su archivo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses

contados a partir de la fecha de notificación. Asimismo, con carácter potestativo, podrá interponerse Recurso de Reposición ante este mismo Comité en el plazo de un mes, tras lo cual se dictará resolución contra la cual igualmente cabe recurso contencioso-administrativo.



Santander, 24 de octubre de 2014

LA SECRETARIA,

Fdo.: Maite Vega Gutiérrez